



Consejo de Educación  
Técnico Profesional



UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY  
VICERRECTORADO



Consejo de  
Formación en  
Educación

## *Administración Nacional de Educación Pública*

*Consejo de Educación Técnico Profesional*

*Universidad del Trabajo del Uruguay*

*Presidencia*

Acuerdo Complementario de Trabajo  
entre el Consejo de Educación Técnico Profesional  
y el Consejo de Formación en Educación

En la ciudad de Montevideo, el día 28 del mes de mayo del año 2014, comparecen, **POR UNA PARTE**: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (en adelante C.E.T.P) representados por el Director General del Consejo de Educación Técnico-Profesional Ing. Agr. Eduardo DAVYT NEGRÍN y la Secretaria General Prof. Sandra CUNHA RAU, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE**: EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (en adelante C.F.E) representado por la Directora General Mag. Edith MORAES, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1091 de la ciudad de Montevideo; acuerdan:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1- Ambas Instituciones están llevando adelante acciones en pro de la educación inicial y permanente de los docentes, con el fin de asegurar el derecho a la educación de los ciudadanos.
- 1.2- El C.E.T.P así como el C.F.E han definido como eje de su política educativa, la realización de acciones enfocadas al pleno ejercicio del derecho a la educación por medio de la diversificación de propuestas que garanticen el cumplimiento de los fines de cada nivel educativo.

1.3- Ambas Instituciones convenientes están desarrollando acciones coordinadas y articuladas, y entienden pertinente fortalecerlas.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

2.1- El objeto de este Acuerdo es generar instancias de trabajo conjunto entre el C.F.E y el C.E.T.P con el fin de apoyar la implementación y el desarrollo de Proyectos de Formación Permanente de Docentes, mediante el desarrollo de propuestas de extensión e investigación del C.F.E.

#### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1- Aportar a la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación de Proyectos de Investigación y Formación del C.E.T.P.

3.2- Emitir certificaciones conjuntas que acrediten la participación en las diferentes instancias formativas

#### CUARTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN GENERADA

4.1- La publicación u otra modalidad de difusión del conocimiento e información generada a partir del trabajo conjunto estarán supeditada a la aprobación de ambos Consejos.

#### QUINTO: OBLIGACIONES DEL CFE

5.1- Apoyar y contribuir con el C.E.T.P en los Proyectos de Investigación y Formación que se defina y/o priorice, por medio de las horas de departamento a nivel nacional.

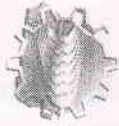
5.2- Integrar las Comisiones y Equipos de Trabajo conjunto que se constituyan a los efectos de la implementación, seguimiento y sistematización de Proyectos de Formación Permanente. Investigación y Extensión.

5.3- Seleccionar, informar, contratar, coordinar y supervisar a los docentes necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades de formación e investigación, y extensión.

5.4- Organizar actividades académicas específicas en coordinación con el C.E.T.P.

5.5- Poner a disposición la infraestructura de los diferentes Centros para el desarrollo de las actividades acordadas.





Ministerio de Educación  
Formación Profesional  
Universidad del Trabajo



UNIVERSIDAD DEL TRABAJO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y  
BICENTENARIO UY



Consejo de  
Formación en  
Educación

## *Administración Nacional de Educación Pública*

### *Consejo de Educación Técnico Profesional*

#### *Universidad del Trabajo del Uruguay*

##### *Presidencia*

#### SEXTO: OBLIGACIONES DEL C.E.T.P

6.1- Integrar y coordinar las Comisiones y Equipos de Trabajo conjunto que se constituyan a los efectos de la implementación, seguimiento y sistematización de Proyectos de Formación e Investigación.

6.2- Proveer de la información y habilitar las instancias necesarias para un adecuado diseño y ejecución de los Proyectos emprendidos en forma conjunta.

6.3- Contribuir con las condiciones de infraestructura, así como los materiales y demás aspectos vinculados a lo logístico.

6.4- Dar a conocer las propuestas acordadas a la interna de la Institución en cuanto a objetivos, metodología, actividades, cargas horarias, evaluación y certificación.

#### SÉPTIMO: BÚSQUEDA DE FONDOS COMUNES

7.1- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento de los Proyectos relacionados con este Convenio.

#### OCTAVO: COMISIÓN MIXTA

8.1- A los efectos del seguimiento de lo acordado confórmese una Comisión Mixta cuyos integrantes serán nombrados por las Autoridades firmantes del presente Acuerdo.

#### NOVENO: PLAZO Y VIGENCIA

9.1- El presente Acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de

*ccy*

*[Signature]*

su firma, renovándose por plazos similares: si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

#### DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

10.1- Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

10.2- *Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.*

